



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la nueva normativa vigente se hace necesaria la **REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE MACAS 2024**, por ser un evento incluido en las Actividades de Rescate de los Valores Culturales de la ciudad de Macas a realizarse en el mes de mayo.

CONSIDERANDO

Que, el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dice: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el literal q) del Artículo 54 del COOTAD respecto a las funciones dice: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, el literal h) del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas dice: "Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines".

Que, el literal a) del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el Artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Artículo. 5 Del COOTAD, respecto a la autonomía dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante



**MUNICIPIO
DE MORONA**

    Municipio de Morona

sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros".

Que, El día 29 de mayo de 1861, Macas fue elevada a la categoría de cabecera cantonal, según el art. 50 de la Ley de División Territorial.

Que, Existe un acuerdo de fecha clásica emitido por el Ilustre Concejo Cantonal de Morona de fecha 21 de marzo de 1969.

Que, Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales, y en uso de las atribuciones que le confiere la ley

EXPIDE

LA REFORMA AL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE MACAS 2024

CAPITULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS:

Art. 1.- Las instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupo de familias, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a Reina de la ciudad de Macas 2024

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE REINA

Art. 2.- La Comisión de Reina estará conformado por los siguientes integrantes:



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

- a. Preside el Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Morona o su delegado.
- b. Presidente de la Comisión de Asuntos sociales y culturales.
- c. Director de Gestión Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación.
- d. Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, Turismo y Servicios Públicos.
- e. Presidente de la Comisión de Igualdad y Género.
- f. Reina actual de la ciudad de Macas.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE MACAS 2024

Art. 3.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad Ecuatoriana.
- b. Ser nacida en la ciudad de Macas y/o residir un mínimo de cinco años.
- c. Representar a uno ó más barrios de la ciudad de Macas.
- d. Ser nacida mujer.
- e. Estado civil soltera y no tener hijos.
- f. Edad mínima 18 años cumplidos hasta la fecha de inscripción aprobada en este reglamento y máxima 25 años.
- g. No haber ostentado la calidad de reina de Macas o participado en un evento galante para la misma dignidad y no haber participado en eventos galantes para elección de reina en otras parroquias
- h. No tener parentesco con autoridades del Gobierno Municipal del Cantón Morona, Alcalde, Concejales, Directores Departamentales hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- i. Cada candidata deberá designar un representante el mismo que será registrado al momento de la inscripción.
- j. Al momento de la inscripción presentar: Copia de la Cédula de Identidad o documentos que respalden la residencia por más de cinco años en la ciudad de Macas, certificados del presidente del o los barrios a cual representara y firmar el acta de inscripción comprometiéndose públicamente aceptar los resultados que asignare el jurado calificador.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

- k. Estar comprometida a trabajar durante un año en proyectos sociales y en campañas a favor de grupos vulnerables en coordinación con la dirección de Gestión de Economía Solidaria, Social y Turismo.

CAPITULO IV

DE LOS COMPROMISOS

Art. 4.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes compromisos:

- Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del reinado de Macas y de la corte de honor durante el periodo para el cual resultaren elegidas.
- La representante del título de Reina de Macas 2024 y su corte de honor durante su período de designación deberá demostrar buen comportamiento, valores éticos y morales procurando no involucrarse en escándalos públicos.
- La representante del reinado de Macas y su corte de honor deberán coordinar su labor social con el Departamento de Economía Solidaria, Social y Turismo.
- La corte de honor trabajará en forma mancomunada con la reina de Macas.
- Durante el proceso del concurso, que inicia con la inscripción y finaliza con la elección de reina de Macas, queda expresamente prohibido participar en elecciones paralelas a través de las redes Sociales, Página Web, Encuestas.
- Los representantes de las candidatas al momento de la verificación de los puntajes finales no portarán celulares ni otro medio de comunicación.
- El día de la elección, cada candidata contará con un máximo de tres personas las mismas que portarán su respectiva credencial, al camerino prohibiéndose la entrada de personas particulares.
- Recibir una charla psicológica con la presencia de los padres de familia y representantes; sobre las responsabilidades en la designación que ostenta.
- Decididas a realizar labor social con disponibilidad de tiempo.

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 5.- La Secretaria General y la Comisión de reina verificarán la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidata a la investidura de reina de Macas.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

Art. 6.- La inscripción de las candidatas se realizará:

- a. Hasta el 19 de abril de 2024 a las 16h30 en las oficinas de la Secretaría General.
- b. En caso de no existir aspirantes la Comisión de reinas en el término de 72 horas; seleccionará a las señoritas participantes.
- c. Se podrán inscribir todas las señoritas que cumplan con los requisitos; un mínimo de tres candidatas y un máximo de cuatro candidatas.

CAPITULO VI

DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 7.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un proceso de preparación que ofrece el Gobierno Municipal del cantón Morona;

a.- Preparación artística: modelaje, oratoria, maquillaje, coreografía de Opening

b.- Preparación social: protocolo, etiqueta e integración.

c.- Relaciones Públicas: visitas a las instituciones públicas/privadas, medios de comunicación, autoridades se realizará en coordinación con el Departamento de Gestión de Comunicación Social e Institucional.

d.- Servicio social: conocimiento de la cultura local e historia, visita a lugares turísticos.

Todas esas actividades serán coordinadas con preparador(a) y un técnico designado para este fin.

CAPITULO VII

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO: ELECCIÓN REINA DE MACAS 2024

Art. 8.- La elección de la reina de Macas, se realizará en el Coliseo Luís Rivadeneira Polo el 17 de mayo de 2024 a las 20H00.

Art. 9.- El orden de entrada a la pasarela, en sus diferentes momentos, se realizará previo al sorteo en la presentación oficial de las candidatas.

Art. 10.- Las candidatas se presentaran en el escenario en cuatro ocasiones:

- a) Opening
- b) Traje típico de fantasía
- c) Traje de baño.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

d) Traje de gala.

Art. 11.- Para la presentación en la pasarela cada candidata deberá entregar sus respectivas pistas musicales con 24 horas de anticipación al/la preparador/a.

Art. 12.- La presentación de las candidatas se regirá a los siguientes parámetros:

a.- Opening: las candidatas utilizarán obligatoriamente la vestimenta entregada por el preparador del evento, esta presentación no será calificada

b.- Traje típico de fantasía: el traje típico deberá representar la cultura local o de la región amazónica, el tiempo en escenario no podrá superar los cuatro minutos y su presentación deberá ser individual sin personal de apoyo en escena. De no cumplir con esto su calificación será anulada para la sumatoria total.

c.- Traje de baño: su presentación en el escenario no superará de tres minutos y el vestuario será responsabilidad de la candidata. De no cumplir con esto su calificación será anulada para la sumatoria total.

d.- Traje de Gala: su presentación en el escenario no superará de tres minutos y el vestuario será responsabilidad de la candidata. Al final de esta prestación cada una de las candidatas responderá una pregunta. De no cumplir con esto su calificación será anulada para la sumatoria total.

Art. 13.- La respuesta a la pregunta formulada por el maestro de ceremonias no podrá exceder más de tres minutos. De no cumplir con esto su calificación será anulada para la sumatoria total.

CAPITULO VIII

ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE MACAS 2024

Art. 14.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será designado por la máxima Autoridad del Gobierno Municipal del cantón Morona, en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del Jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, que garanticen la imparcialidad en los resultados; deberán ser de otra provincia y no tendrán ningún nexo familiar, sanguíneo o político con la candidata o sus familiares.

Art. 15.- El jurado calificador estará integrado por tres o cinco personalidades y se dará a conocer en la noche del viernes 17 de mayo de 2024 antes de la elección, en caso de ausencia de alguno de ellos la Comisión de Reina de Macas 2024, escogerá de entre los asistentes del evento con los representantes de cada una de las señoritas candidatas.

Art. 16.- Antes de iniciada la presentación de candidatas el comité organizador retirará los dispositivos electrónicos; celulares, Tablet y otros, al jurado calificador.



MUNICIPIO DE MORONA

    Municipio de Morona

Art.- 17.- El secretario(a) general del Concejo será encargado(a) de tomar el tiempo de presentación a las candidatas y certificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 12 y 13 del presente reglamento. Esta información será entregada al notario para determinar si el puntaje de presentación es tomada en cuenta para la sumatoria total de cada participante.

Art. 18.- Finalizada cada presentación los resultados serán recogidos por el/a señor/a Secretario/a del Concejo y entregados en el centro de cómputo instalado para el evento, los mismos que no deben tener tachones, ni enmendaduras, en presencia del Notario/a Público.

Art. 19.- Para el cómputo final se tomara en cuenta las calificaciones entregadas por el jurado calificador y el informe emitido por el secretario(a) del concejo en base a lo que determine el art.17 de la presente ordenanza, deberá estar presente el Notario/a Público quien dará fe de lo actuado, el/a Secretario/a General del Concejo, el Jurado en Pleno y un delegado/a de las candidatas, finalmente se entregará al maestro de ceremonia para que dé a conocer los resultados.

Art. 20.- Cada desfile se calificará sobre 100 puntos, en total 300 puntos:

a) TRAJE TÍPICO Y DE FANTASIA

- 1) Belleza, elegancia y gracia 30 puntos
- 2) Dominio del escenario 30 puntos
- 3) Vestimenta y originalidad 40 puntos

b) TRAJE DE BAÑO

- 1) Belleza, elegancia y gracia 40 puntos
- 2) Dominio del escenario 30 puntos
- 3) Vestimenta y originalidad 30 puntos

c) TRAJE DE GALA

- 1) Belleza, elegancia y gracia 40 puntos
- 2) Dominio del escenario 30 puntos
- 3) Expresión oral /y propuesta de trabajo 30 puntos

TOTAL: 300 PUNTOS.

Art. 21.- Culminado el acto de presentación, el Jurado Calificador entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

Señorita Simpatía Cuarto lugar

Señorita Turismo Tercer lugar

Virreina de Macas Segundo lugar



MUNICIPIO DE MORONA

Municipio de Morona

Reina de Macas 2024 Primer Lugar

Las bandas serán ceñidas, empezando por el cuarto lugar.

Art. 22.- En caso de empate se procederá a realizar una pregunta que decidirá la comisión de reinas, esta será calificada por el jurado calificador y tendrá el valor de treinta puntos y no pasará los tres minutos.

Art. 23.- La banda a la señorita Reina de Macas será ceñida por el señor alcalde del Cantón Morona, la corona colocada por la señorita Reina de Macas saliente y las bandas a las siguientes dignidades serán ceñidas por los concejales del Cantón Morona designados para el efecto.

Art. 24.- La dignidad de Reina de Macas 2024, se podrá perder por las siguientes circunstancias:

- a.- Cambio de estado civil de soltero a casado o unión libre.
- b.- Por estar en estado de gestación.
- c.- Por ocasionar o participar en actos que vayan en contra de la moral y buenas costumbres.
- d.- Por renuncia voluntaria, solo en caso excepcional que será analizado por la comisión de reina.
- e.- Por fallecimiento.

Art. 25.- En caso producirse cualquiera de las circunstancias estipuladas en el art.24, la dignidad de la reina de Macas será asumida por la virreina.

Art. 26.- la reina de Macas que incurriera en cualquiera de las circunstancia del art. 24 deberá obligatoriamente entregar la corona y banda a la comisión de reinas.

CAPITULO IX

DE LOS PREMIOS

Art. 27.- Las candidatas al evento de **ELECCIÓN Y CORONACIÓN REINA DE MACAS**, recibirán proporcionalmente de acuerdo a su ubicación y aprobado por la Comisión de Reina, los premios donados por la empresa privada y gestionados a través de la Alcaldía que serán entregados en el salón de la ciudad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- En caso de ausencia definitiva o inhabilidad para ejercer su responsabilidad como Reina de Macas, ésta será subrogada por la siguiente en función previo reconocimiento del Concejo Municipal.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

Segunda.- El Departamento de Gestión Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación será de apoyo permanente, para el evento de Elección de Reina de Macas así como para el cumplimiento de las responsabilidades el Departamento de Economía Solidaria, Social y Turismo, de ella y de la Corte de Honor.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, el 15 de Abril del 2024.



Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Abg. Jelly Vanessa González Zabala

SECRETARIA GENERAL

